

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00761-00

Como quiera que el término por el cual se suspendió el proceso ya se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General, se tiene por reanudada la actuación.

Secretaría de inmediato proceda con la remisión del expediente al superior por razón al recurso de apelación concedido en audiencia de que trata el artículo 373 del Código General.

Así mismo, secretaría proceda con la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.